



Rad. 11001310301920180044800

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente el despacho dispone:

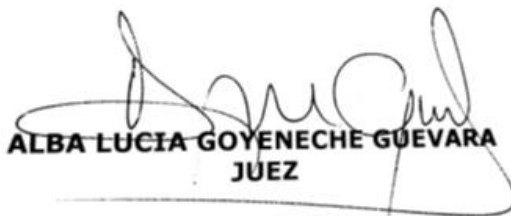
1. La comunicación y los anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de las que se desprende la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, ténganse por incorporados al legajo para los efectos de ley.

2. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que aclare la anotación No. 5 del certificado de tradición respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-487042 en cuanto a los nombres de las personas que integran la parte demandada, conforme se puso en conocimiento en el oficio No. 253 del 03 de febrero de 2020.

3. Oficiése una vez más a la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, a efectos de que informe al despacho el trámite dado al oficio No. 1256 del 18 de noviembre de 2020. A la respectiva comunicación anéxese copia de la misiva en mención y de la prueba de su envío a tal entidad.

4. Se requiere al extremo demandante a efectos de que efectúe todas las diligencias tendientes a allegar al despacho prueba idónea de la defunción de Aura María Parrado de Morales y Ricardo Morales Castro, toda vez que, conforme a la respuesta proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil obrante a folio 86 de la actuación física, no se encontró información sobre tal estado civil, siendo el pertinente registro, prueba idónea para acreditar tal suceso, sin que por ende el proceso se pueda continuar en la forma como se dispuso en el auto admisorio de demanda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 014

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria